



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 19 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302120180129800	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Maria Del Pilar Valderrama Sora Y Otro	Ricardo Angel Bruno Espadel	18/10/2023	Auto Concede - Sustituye El Poder
08001405300620170019400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Bbva Colombia	Del Sur Imports S.A.S, Osvaldo Antonio Guzman Arjona	18/10/2023	Auto Decide - Auto Decide Cesión Del Crédito
08001405300620220047600	Medidas Cautelares Anticipadas	Finanzauto S.A	Samuel Elias Serje Rodas	18/10/2023	Auto Requiere - Auto Requiere A La Sijin
08001405300620210029100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jose Luis Barraza Henriquez	18/10/2023	Auto Decide - Auto Acepta Renuncia Al Poder Y Concede Personería
08001405300620200017900	Procesos Ejecutivos	Central De Inversiones S.A	Pedro Pablo Pulgar Meneses	18/10/2023	Auto Decide - Auto Acepta Renuncia Al Poder Y Reconoce Personería

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 19 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

487bab24-8921-43a6-acfa-078756e22c9e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 134 De Jueves, 19 De Octubre De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302120170110400	Verbales De Menor Cuantía	Jairo De Jesus Avilez Lara	Luisa Cristina Franco De Velasquez, Yurico Paola Betancur Garcia	18/10/2023	Auto Reconoce Personería - Reconoce Personería

Número de Registros: 6

En la fecha jueves, 19 de octubre de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

487bab24-8921-43a6-acfa-078756e22c9e



*PROCESO RAD. 2018-01298 Jdo.21 Demandante: MARIA DEL PILAR VALDERRAMA SORA Y RONALD EDGARDO CASTRO VALDERRAMA .
Demandado (s):RICARDO ANGEL BRUNO SPADEI . .*

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante DR. ROBERTO GUTIERREZ MERCADO, sustituye el poder al DR. NICOLAS ALBOR TORRENEGRA. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de Octubre de 2023
La Secretaria,

CARMEN ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de sustitución al poder presentada por el apoderado judicial Dr. Roberto Gutiérrez Mercado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la sustitución del poder presentado por apoderado judicial Dr. Roberto Gutiérrez Mercado.
- 2.-Reconozcase personería jurídica al abogado Nicolás Albor Torrenegra como apoderado judicial de los demandantes al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MILENA MORENO LOPEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b3e5319702598ad17aeb210c188a413b8cf2c1c50e7e70563a1d0af3c1d190**

Documento generado en 18/10/2023 08:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO RAD. 2018-01298 Jdo.21 Demandante: MARIA DEL PILAR VALDERRAMA SORA Y RONALD EDGARDO CASTRO VALDERRAMA .
Demandado (s):RICARDO ANGEL BRUNO SPADEI . .

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante DR. ROBERTO GUTIERREZ MERCADO, sustituye el poder al DR. NICOLAS ALBOR TORRENEGRA. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de Octubre de 2023
La Secretaria,

CARMEN ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de sustitución al poder presentada por el apoderado judicial Dr. Roberto Gutiérrez Mercado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, este despacho,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la sustitución del poder presentado por apoderado judicial Dr. Roberto Gutiérrez Mercado.
- 2.-Reconozcase personería jurídica al abogado Nicolás Albor Torrenegra como apoderado judicial de los demandantes al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MILENA MORENO LOPEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b3e5319702598ad17aeb210c188a413b8cf2c1c50e7e70563a1d0af3c1d190**

Documento generado en 18/10/2023 08:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 2022-00476

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Jueza; a su Despacho el proceso de la referencia, junto con memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se requiera a la Policía Nacional-Sijin Automotores. Sírvase decidir lo pertinente. Barranquilla. Octubre 10 de 2023.

La Secretaria,

CARMEN MARÍA ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente se observa que por parte de la secretaria de este despacho se comunicó mediante oficio n°. 2022-00476-01 de fecha 25 de septiembre de la anualidad, la orden dada por este despacho en auto calendado 21 de febrero de 2023, dejando tal constancia en el expediente.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial, y atendiendo a que no obra informe sobre la materialización de la orden dada en auto de fecha 21 de febrero de 2023, por parte de la autoridad correspondiente, se ordenará requerir a la Policía Nacional - Sijin Automotores de Barranquilla, a fin que informe al despacho sobre las gestiones realizadas respecto a la orden dada por esta agencia judicial en el auto antes citado.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

Requerir a la Policía Nacional-Sijin-Automotores a fin que informe al despacho las gestiones realizadas respecto a la orden dada en auto calendado 21 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA MORENO LOPEZ

JUEZ

rat

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d908b46ef8e3687adfe64a4d3f906ff7952cd8ccdd51294e2350a2f5b49454**

Documento generado en 18/10/2023 08:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO RAD. 2021-00291
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s): JOSE LUIS BARRAZA HENRIQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante DR. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, renuncia al poder a él otorgado por el Banco Bancolombia. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de Octubre de 2023
La Secretaria,

CARMEN ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y al observar la solicitud de renuncia al poder por parte del apoderado judicial de la parte demandante, considera el despacho que la misma resulta procedente, de acuerdo a los consagrado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer los efectos de la renuncia de poder presentada por el abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán, quien actúa como apoderado judicial de la entidad demandante, Bancolombia S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
JUEZ

rat

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305931af7dcf712c912a2c2c39e8d5bf99666cc0300f56797c56efa87f5d6bba**
Documento generado en 18/10/2023 08:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO DE EJECUTIVO RAD. 2020-00179 Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. . Demandada (s) PEDRO PABLO PULGAR MENESES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: paso a su despacho el presente proceso informándole que la entidad demandante confiere poder al Dr. GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 17 de Octubre de 2023
La Secretaria,

CARMEN ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que la entidad Central de Inversiones S.A, allegó memorial confiriendo poder al apoderado judicial Gabriel de Jesús Ávila Peña, por lo que por ser procedente lo solicitado de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al abogado Gabriel de Jesús Avila Peña, como apoderado judicial de la parte demandante, Central de Inversiones S.A, al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MILENA MORENO LÓPEZ
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5090740e3816f6354f9d94f4ba4d6272a848ea64b150300c2f0af8fe561bbec6**

Documento generado en 18/10/2023 08:37:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: PERTENENCIA RAD. 2017-01104 Jdo 21 DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS AVILEZ LARA .DEMANDADO(S): LUISA CRISTINA FRANCO DE VELASQUEZ Y YURICO PAOLA BETANCOURT.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada LUISA CRISTINA FRANCO DE VELASQUEZ le otorga poder al DR, DANNY DANIEL DONADO SANTIAGO . Sírvase proveer.-

Barranquilla, 10 de Octubre de 2023
La Secretaria,

CARMEN ROMERO RACEDO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial y por ser procedente lo solicitado conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica al abogado Dr. Danny Daniel Donado Santiago, como apoderado judicial de la demandada Luisa Cristina Franco de Velásquez, al tenor y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ADRIANA MILENA MORENO LOPEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Adriana Milena Moreno Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6156d86526725a032d79cd14cd65a945552f2a36c4f1ac1bc436fe5f7c7931e2**

Documento generado en 18/10/2023 08:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>